



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-17544871-GDEBA-DGAADA

VISTO el EX-2023-17544871-GDEBA-DGAADA, mediante el cual tramita la aprobación del Reglamento General de Contrataciones propuesto por la empresa AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA), concesionaria del servicio público sanitario, y

CONSIDERANDO:

Que el presidente de Aguas Bonaerenses S.A. realiza una presentación poniendo en consideración de la Autoridad del Agua el proyecto de modificación del Reglamento de Contrataciones de la empresa, manifestando que fue aprobado por el Directorio de AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA);

Que, al respecto, destaca que el Reglamento que actualmente aplica fue aprobado de manera transitoria mediante la RESOC-2020-207-GDEBA-ADA dictada con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al Coronavirus COVID-19 establecida por el Decreto N° 132/20 y ratificada por Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas;

Que asimismo manifiesta que atento han resultado exitosas las modificaciones aprobadas transitoriamente, en cuanto al uso de una metodología de carácter no presencial y la utilización de herramientas tecnológicas accesible, propone añadir de manera permanente este sistema logrando así celeridad y eficacia en la atención de las necesidades que se presenten, asimismo, se agregan estipulaciones en consonancia con el Decreto N° 59/19, sus modificatorios y concordantes;

Que por los Decretos N° 517/02 y N° 1677/06 se estableció que Aguas Bonaerenses S.A. asume la prestación del servicio que estaba oportunamente concedido a Azurix Buenos Aires S.A. y Aguas del Gran Buenos Aires (AGBA) en iguales términos y condiciones que los previstos en los contratos de

concesión celebrados con ambas sociedades, con excepción del régimen de inversiones y de expansión del servicio;

Que es dable remarcar que el contrato de concesión prevé en el Capítulo 10.2 que todas las contrataciones de bienes, obras y servicios que realice el concesionario deberán efectuarse de conformidad con las disposiciones del Reglamento General de Contrataciones que el Concesionario propondrá a la aprobación del organismo regulador;

Que el artículo 4º del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios aprobado por Decreto N° 878/03 y sus modificaciones (ratificado por Ley N° 13.154), establece que el Ministerio de Infraestructura será la autoridad regulatoria del servicio sanitario;

Que, asimismo, ambos decretos encomiendan al ex Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires (OCABA) la realización del control sobre la prestación del servicio público sanitario en los términos del Marco Regulatorio mencionado y los contratos de concesión;

Que, en ese sentido, el artículo 58 de la Ley N° 14.989 dispuso suprimir el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA) y determinó que la autoridad de control de la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales sea la Autoridad del Agua, absorbiendo todas las funciones atribuidas al OCABA;

Que por Resolución ORAB N° 21/03 fue aprobado el Reglamento General de Contrataciones de Aguas Bonaerenses S.A., para la provisión de bienes, servicios y/o locaciones de obra, que tenga que realizar el Concesionario para asegurar el cumplimiento de los objetivos que persigue la Concesión encomendada;

Que por la RESOL-2017-368-GDEBA-MIYSPGP del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires se aprobó la modificación del Reglamento General de Contrataciones propuesto por AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA), modificada por la RESOC-2017-396-GDEBA-MIYSPGP;

Que, en el marco del EX-2020-11204418-GDEBA-DGAADA se dictó la RESOC-2020-207-GDEBA-ADA que aprueba el Proyecto de Modificación del Reglamento General de Contrataciones -de carácter transitorio- presentado por AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA) para ser aplicado con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al coronavirus COVID-19 y mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria establecida por el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174 (artículo 1º), dejando establecido que la presente autorización surtirá sus efectos en las zonas de concesión provincial N° 1 y N° 2 oportunamente concedidas, por Decretos N° 517/02 y 1677/02, en favor de AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA);

Que en este contexto, AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA) presentó a consideración del Organismo de Control para su aprobación por la Autoridad Regulatoria un nuevo reglamento de contrataciones, receptando la utilización de una metodología de carácter no presencial y la utilización de herramientas tecnológicas accesibles;

Que luce informe del Departamento de asuntos legales y de la Dirección Legal y Económica de la Autoridad del Agua;

Que la Dirección Provincial del Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia, intervino manifestando que no existe impedimento desde el punto de vista jurídico para que, en el marco de su propio reglamento de contrataciones, la empresa en cuestión instrumente un registro de proveedores, ello sin perjuicio de la posibilidad de articular medidas conjuntas para una mejor gestión de las compras provinciales;

Que han tomado conocimiento e intervención la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Dirección Provincial de Regulación y Planificación Tarifaria del Servicio Público de Agua y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias;

Que han tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y de desagües cloacales aprobado por Decreto N° 878/03, y normativa modificatoria y reglamentaria;

Por ello,

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Reglamento General de Contrataciones propuesto por AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA), que se encuentra agregado como ANEXO (IF-2024-35172939-GDEBA-DLYEADA) y resulta ser parte del presente, en los términos del artículo 10.2 del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), al concesionario AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA) y a la Autoridad del Agua, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

